

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 17 de agosto del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Carta N° 001-2023-NSA de fecha 07.07.2023, Informe N° 010-2023-MDQ-GM/OSLP-DEEM de fecha 26.07.2023, Carta N° 035-2023-GM-MDQ/Q de fecha 26.07.2023; Carta N° 001-2023-NSA de fecha 31.07.2023, Informe N° 12-2023-MDQ-GM/OSLP-DEEM de fecha 01.08.2023, Informe N° 317-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 01.08.2023, Informe Legal N° 46-2023-AJMN-MDQ de fecha 14.08.2023; Informe N° 128-2023-MDQ/OPP de fecha 15.08.2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestarias de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...),

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal/ correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, con Carta N° 001-2023-NSA de fecha 07.07.2023, el Consultor Ing. NOLBERTO SUELLI APAZA presenta la Ficha Técnica del MANTENIMIENTO DEL AREA DE CAMPO SANTO, INGRESOS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, el cual es observado por el inspector de obra con Informe N° 010-2023-MDQ-GM/OSLP-DEEM de fecha 26.07.2023, notificado con Carta N° 035-2023-GM-MDQ/Q de fecha 26.07.2023; que es subsanado por el Consultor con Carta N° 001-2023-NSA de fecha 31.07.2023, respecto al cual con Informe N° 12-2023-MDQ-GM/OSLP-DEEM de fecha 01.08.2023, el inspector de obra DA CONFORMIDAD para su aprobación por un monto de S/ 164,722.37 soles, que es validado mediante Informe N° 317-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 01.08.2023 del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos que da OPINION FAVORABLE para su aprobación por el monto de S/ 164,721.37 soles con un plazo de ejecución de 35 días hábiles, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	%	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO
01	Costo Directo	S/ 136,414.85		S/ 136,414.85
02	Gastos Generales		12.99%	S/ 19,771.01
03	Gastos de Supervisión		3.82%	S/ 5,206.50
04	Gastos de Expediente Técnico		2.44%	S/ 3,330.01
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>S/ 164,722.37</b>

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con Informe Legal N° 46-2023-AJMN-MDQ de fecha 14.08.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del análisis del caso, concluye que es procedente y corresponde al Gerente Municipal resolver aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, mediante Informe N° 128-2023-MDQ/OPP de fecha 15.08.2023 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto a la solicitud de disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica del "MANTENIMIENTO DEL AREA DE CAMPO SANTO, INGRESOS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con un presupuesto de S/ 164,722.37, concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del citado mantenimiento en el presente año conforme al PIM 2023, indicado la Secuencia Funcional creada (Meta Presupuestal) y Asignación Presupuestal para su ejecución.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ficha Técnica del "MANTENIMIENTO DEL AREA DE CAMPO SANTO, INGRESOS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con un presupuesto de S/ 164,722.37 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con 37/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, con el siguiente detalle:

Actividad	: MANTENIMIENTO DEL AREA DE CAMPO SANTO, INGRESOS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO.
Función Programática	: Mantenimiento de Infraestructura Pública,
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados.
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación.
Meta presupuestal	: 0091 Mantenimiento de Infraestructura.
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa.
Plazo de ejecución	: Treinta y cinco (35) días hábiles.
Presupuesto Total	: S/ 164,722.37.
Presupuesto Desagregado	:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO
01	Costo Directo		S/ 136,414.85
02	Gastos Generales	12.99%	S/ 19,771.01
03	Gastos de Supervisión	3.82%	S/ 5,206.50
04	Gastos de Expediente Técnico	2.44%	S/ 3,330.01
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>S/ 164,722.37</b>

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad, Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de mantenimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR,** que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** a la Oficina de Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR.  
OSLTP.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
**CPC. Wilfredo Condeña Diaz**  
DNI: 40694801  
GERENTE MUNICIPAL



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*